



**CÁMARA COMERCIO**  
C A R T A G E N A  
Nit 890.480 041-1

**RADICADO No: 7426038**

**RECIBO No: 0**

**NUC RUE No:**

**MATRÍCULA:** 90087-12

**NIT:** 890406512

**SOLICITADO:** CONSTRUCIVIL W W S A S

**FECHA Y HORA:** 2020-09-29 3 49 P M

**CLIENTE:** CONSTRUCIVIL W W S A S

**IDENTIFICACIÓN:** 890406512

**DIRECCIÓN:** CUARTA VENIDA CLL 29 25 13 EDF BRP BUSSINES POW

**TELÉFONO:** 3163934467

**CONTACTO:** CONSTRUCIVIL W W S A S

**TELÉFONO:** 3163934467

**SEDE:** CENTRO

**USUARIO:** Victor Perez Cantillo

**CONSECUTIVO:** 20200929-0036

NLiaYCCiZLccarjc

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	09 075	RECURSO ADMINISTRATIVO	1	0,00	0,00	0,00
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electronica será enviada al correo electrónico informado

## VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cartagena, 29 de Septiembre de 2020  
Radicado: 7426038-2020

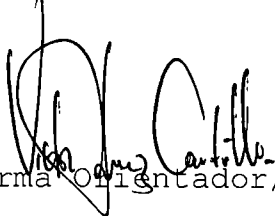
El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ORLANDO DE JESUS BERMUDEZ LUGO quien exhibió el documento de identificación número 73201508, expedido el día 5 mes 10 año 2001, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El portal web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente



Firma Orientador/Cajero



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 73.201.508  
Fecha de Expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2001  
Lugar de Expedición: CARTAGENA - BOLIVAR  
A nombre de: ORLANDO DE JESUS BERMUDEZ LUGO  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA.**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Octubre de 2020


De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de septiembre de 2020

Firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Edison Quiñones Silva".

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

	<b>LOCALIZACIÓN A USUARIOS</b>	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha: <i>29/09/20</i>	Sede: <i>Centro</i>
---------------------------	------------------------

Razón social o Nombre: <i>C. ORIBRUCUM W W SAS</i>	
Número de Matrícula o NIT: <i>890406512-2</i>	
*Teléfono: <i>301415408</i>	*E-mail: <i>OrlandoBernaldz-28@hotmail.com</i>
*Dirección: <i>Centro Ed. Citibank piso 7 of 7D</i>	
Nombre persona contacto: <i>Orlando Bernaldz Lujo</i>	
<p align="center">"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS, POR CUANTO LA FALSEDAZ EN LOS MISMOS SERÁ SANCIONADA CONFORME AL CÓDIGO PENAL"</p>	

\*CAMPOS OBLIGATORIOS  
FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:    
--------------------------------

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Cartagena de Indias

Referencia: **Acta reforma estatutaria (creación nuevo órgano de administración, supresión de cargos) de la SOCIEDAD CONSTRUCIVIL W W S.A.S.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Se dirige a ustedes ORLANDO DE JESUS BERMUDEZ LUGO, mayor de edad y vecino de este Municipio identificado como consta al pie de mi correspondiente firma en mi calidad de representante legal suplente de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CONSTRUCIVIL WW S.A.S identificada con el nit 890406512-2, para mediante el presente escrito y dentro del término legal para ello presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del acto administrativo de registro ACTA DE ASAMBLEA de 09/07/2020 registrado el 09/15/2020 con No.Ins.o Reg. 161,675 inscrito en el certificado existencia y representación de dicha sociedad , con base en los argumentos que procedo a esgrimir.

Este recurso se sostiene entre ápices argumentativos que desarrollaré a continuación siendo así:

1. La falta de claridad en el cuerpo del acta inscrita
2. La ilegitimidad e ilegalidad del acta inscrita

En este orden sustento mis descargos del presente recurso así:

**1. FALTA DE CLARIDAD EN EL CONTENIDO DEL ACTA INSCRITA**

Resulta ser un galimatías por demás inentendible el acta recurrida, solo en el orden del día ya avizora la falta de cohesión y coherencia del contenido, pues se observa que en el numera 4 se transcribe "*Renuncia de representante legal principal y nombramiento del nuevo representante legal jurídico principal*" y el 6 a su vez dice "*Creación del cargo del representante legal Jurídico y elección del representante legal Jurídico*", luego se renuncia a la representación legal y nombran un representante legal jurídico, pero solo hasta el numeral 6 se crea el cargo, entonces representante legal y representan legal Jurídico no son lo mismo por lo que no podría entenderse

como representante de la de la sociedad sin el apellido Jurídico, en tanto CREAN el cargo de representante legal jurídico, es uno distinto entonces, solo esto basta para no inscribir el acta, inclusive esta cámara le hizo el respectivo requerimiento haciéndose caso omiso a ello.

Por otra parte, se observa que se enuncia el llamado a lista diciéndose que están presente el 100% de las acciones suscritas, sin describir que accionista se encuentra presente y en qué porcentaje, pues el suscrito no hizo presencia ni le fue solicitada en dicha reunión, siendo reseñado con un 50% de la participación accionaria de la sociedad CONSTRUCIVIL WW SAS en el acta 36 (acta inmediatamente anterior).

La ley 1258 de 2008 fundamento jurídico de la SAS no habla en ninguno de sus artículos de los requisitos que debe cumplir un acta de asamblea, por lo cual remite a los estatutos y a falta de estipulación en estos, remite a lo regulado para SOCIEDAD ANONIMA en el Código de Comercio. Como requisitos mínimos para la validez de un acta de asamblea de accionistas nuestro Código dice lo siguiente:

**“ARTÍCULO 431. <CONTENIDO DE LAS ACTAS Y REGISTRO EN LIBROS>.** Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal.

Las actas se encabezarán con **su número** y expresarán cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; **el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen;** los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; **las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión;** las designaciones efectuadas, y **la fecha y hora de su clausura.”**

De la simple lectura del segundo párrafo de esta norma podemos ver que el acta que estamos atacando por medio de este escrito de reposición y en subsidio de apelación incumplió con la mayoría de los requisitos mínimos que debe cumplir un acta de asamblea de accionistas en la cual se toman decisiones tan importantes como el cambio de un representante legal suplente, la creación de figuras nuevas (reforma estatutaria sobre la cual hablaremos más adelante) la desaparición de otras (Revisor Fiscal) etc..., Paso a describir una a una de las falencias:

- **Número:** El acta no tiene numeración alguna.

- **Número de acciones suscritas:** esta acta no dice cuantas acciones suscritas se encuentran presentes en la asamblea extraordinaria, requisito indispensable para poder deliberar.
- **Forma y antelación de la convocatoria:** ¿Cómo se realizó la convocatoria a los accionistas, administradores (representante legal suplente)? y ¿con cuántos días de antelación se realizó es otro interrogante si resolver en esta acta?
- **La lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen:** No existe en ningún aparte del acta rastro de quienes fueron los asistentes a esta asamblea, mucho menos el número de acciones que tienen o representan.
- **Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión:** Este es otro de los requisitos mínimos que no se cumplió y que debe llenar un acta de asamblea de accionistas.
- **La fecha y hora de su clausura:** Requisito que también falta en el acta.

El artículo 46 de los estatutos de la sociedad CONSTRUCIVIL WW S.A.S. contempla una transcripción textual del artículo 431 del Código de Comercio, haciendo **OBLIGATORIO** el cumplimiento de estos requisitos.

Así mismo estaría viciada la aprobación de todas las reformas si tenemos en cuenta que los estatutos exigen la mitad más 1 de las acciones como quorum decisorio, lo que no solo no es claro sino podría estarse transgrediendo la Ley, ni hablar de la falencia en las deliberaciones en donde no se especifica ¿cómo fue?, que precisó cada quien de las indistintas propuestas, sin perjuicio de la remoción que me hacen del cargo de representante legal suplente sin contar con mi presencia y sin tener claridad sobre la participación accionaria de esa decisión.

En suma en este tópico sin necesidad de enunciar todas las normas violadas, se demuestra como la sola redacción del acta hace inviable su registro, pues la cámara registra un representante legal jurídico, cuando lo que parece decir es que este es un cargo distinto a la representación legal, pues una cosa es CREAR la figura y otra modificar la representación legal así sea nominalmente, esto no admite prueba en contrario, pues en exegesis es lo que transcribe el acta inscrita por lo que es presta la oportunidad para reponer este recurso ordenando cancelar ese registro, al ser inteligible el acta, además de que en estricto sentido con la misma no se nombró técnicamente a ninguna representante legal luego la figura está acéfala, lo cual hace inadmisibles las inscripciones recurridas.

Teniendo como fundamento el carácter social de una sociedad, es decir su "animus societati", la voluntad de las partes asociadas es ley entre ellas, por eso es necesario que todas las sociedades tengan sus propios estatutos, de su ingenio, creación y de acuerdo a sus necesidades, partiendo de esta introducción la sociedad CONSTRUCIVIL WW S.A.S. en sus estatutos en el capítulo XIII denominado REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL, en el segundo párrafo del artículo 40 establece como requisito que las reformas de contrato social o estatutos deben ser elevadas a escritura pública.

**"...Estas reformas deberán reducirse a escritura pública que firmará el Gerente como Representante Legal de la compañía y se insertará en aquella la parte pertinente del acta en que consta la resolución de la asamblea general."** (Subraya fuera de texto)

En concordancia con lo anterior; en el numeral 5 del acta que crea la figura del REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO lo numeran con el artículo 56 del estatuto de la sociedad, artículo que antes contenía la figura del REVISOR FISCAL de la sociedad. ¿Me pregunto dónde queda este órgano (REVISOR FISCAL) de la sociedad? ¿Desaparece?

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho se puede concluir que la creación de la figura "REPRESENTANTE LEGAL JURÍDICO" es una reforma al estatuto de la compañía y que la abolición de la figura del REVISOR FISCAL también lo es, y de acuerdo al artículo 40 del estatuto de esta SAS es requisito obligatorio que estas reformas sean por escritura pública.

## **2. ILEGALIDAD E ILEGITIMIDAD DEL ACTA INSCRITA**

Se tiene que remueven al suscrito del cargo de cargo de representante legal suplente, dejando además vacante el cargo, siendo importante en este primer punto tener en cuenta el siguiente marco normativo, con él los siguientes artículos del Código de Comercio y de la Ley 1258 de 2008 respectivamente, siendo así:

**"(...) ARTÍCULO 442. <CANCELACIÓN DE REGISTRO ANTERIOR DE REPRESENTANTE LEGAL CON NUEVO NOMBRAMIENTO>. Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerentes principales y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento (...)"** (Subraya fuera de texto)



**"(...) ARTÍCULO 26. REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. A falta de previsión estatutaria frente a la designación del representante legal, su elección le corresponderá a la asamblea o accionista único. (...)"

En congruencia con lo anterior la Corte Constitucional en sentencia C-621 del 29 de julio de 2003, en la que al decidir sobre la constitucionalidad de los artículos 164 y 442 del Código de Comercio, entre otras, expresa lo siguiente: **"..... d) Que esta inscripción sólo se entiende cancelada "mediante el registro de un nuevo nombramiento"** (Subraya fuera de texto).

De lo anterior se colige que los cargos de representante legal principal y suplente no pueden quedar vacantes, se debe hacer un nuevo nombramiento en ambos cargos, o en su defecto un reforma estatutaria que modifique ambas figuras, pero de ninguna manera es plausible dejar ambos cargos vacante como sucede en la situación de marras, puesto que hoy la figura de representante legal y suplente siguen existiendo, ya que su articulado según los estatutos sigue incólume de conformidad con este acta, sin perjuicio que en el artículo 56 de los estatutos se describe al revisor fiscal, así mismo se sobrepone la creación de la figura de representante legal jurídico, sin saber la suerte que corre la revisoría fiscal, aprovechando entonces para llamar la atención de esta Cámara en cuanto a que no es dable que inscriban actas que ni en lo genérico, sustancial ni legal cumple con los mínimos para ser inscritas.

En este mismo sentido se otea que aunque de manera ilegal y sin técnica se intenta hacer una reforma estatutaria sin que existan siquiera prueba sumaria de la participación de al menos la mitad más uno de las acciones suscritas, no se precisa que accionistas están presentes, así como tampoco se transcriben como fueron las deliberaciones en los puntos del orden del día que lo demandaban, lo que deslegitima, volviéndose inclusive espurio todo lo que se desarrolló en dicha acta, podría estarse frente a una lesión grosera al derecho al voto de los accionistas, siendo esta otra razón por la cual no debió inscribirse, pues insisto no se tiene constancia sumarial sobre que accionistas conformaban el 100% de la participación, pues por ejemplo

el suscrito figuraba en el acta 36 con el 50% de las acciones, sin que fuera notificado ni mucho menos estando presente en esta que data de 7 de septiembre de esta anualidad.

Como conclusión de este escrito de reposición y en subsidio apelación en contra del acto administrativo de registro ACTA DE ASAMBLEA de 09/07/2020 registrado el 09/15/2020 con No.Ins.o Reg. 161,675 debo recordar que los actos o contratos que no cumplan con las solemnidades impuestas por la ley será inexistentes, a propósito de lo enunciado por el suscrito: El artículo 8989 del Código de Comercio dice:

**“Código de Comercio Artículo 898. Ratificación expresa e inexistencia**

La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.

**Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales.** (Subraya fuera de texto).

Por ello mis descargos.

### **PRETENSIONES**

Con base en lo anteriormente expuesto solicito que:

1. Se reponga la inscripción del acto de registro ACTA DE ASAMBLEA de 09/07/2020 registrado el 09/15/2020 con No.Ins.o Reg 161,675 inscrito en el certificado existencia y representación de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CONSTRUCIVIL WW S.A.S identificada con el nit 890406512-2
2. Que en consecuencia se CANCELE la inscripción del acto de registro ACTA DE ASAMBLEA de 09/07/2020 registrado el 09/15/2020 con No.Ins.o Reg 161,675 inscrito en el certificado existencia y representación de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CONSTRUCIVIL WW S.A.S identificada con el nit 890406512-2 por ser inexistente. (art. 898 C de Co.)
3. Que en caso que no reponga envíe con celeridad el expediente al superior para el trámite del recurso de alzada.


## **ANEXOS**

- Copia acta de 7 de septiembre de 2020
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCIVIL WW S.A.S de fecha 15 de septiembre de 2020 en el cual aparezco como representante legal suplente.

## **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en el barrio: CENTRO, AVENIDA VENEZUELA, EDIFICIO CITIBANK PISO 7 OFICINA 7D, Cartagena de Indias  
Correo electrónico: [orlandobermudez\\_28@hotmail.com](mailto:orlandobermudez_28@hotmail.com)

Atentamente,



**ORLANDO DE JESUS BERMUDEZ LUGO**  
C.C. 73.201.508 de Cartagena  
**CONSTRUCIVIL WW S.A.S**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

# ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONTRUCIVIL W W SAS. NIT. No. 890406512-2

En el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, siendo las 10:00 A.M. del día 7 de septiembre de 2020, se reunieron en forma extraordinaria en la sede de la administración de la entidad CONTRUCIVIL W W SAS los miembros de la sociedad, Previa convocatoria hecha por el representante legal de la sociedad señor WILLIAM JESUS WILCHES LOPEZ , y con el cumplimiento de los demás requisitos legales atendiendo la citación hecha por el representante legal de conformidad con los estatutos y la ley, en su propio nombre decidieron en forma unánime constituirse en Junta extraordinaria, conforme a lo indicado en los estatutos de la sociedad y las normas del código de comercio. Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la junta delibero y tomaron las decisiones que da cuenta la presente acta.

## ORDEN DEL DIA.

- 1- Verificación del Quórum.-
- 2- Elección del Presidente y Secretario de la Junta.-
- 3- Aprobación del orden del día.-
- 4- Renuncia de representante legal principal y nombramiento del nuevo representante legal jurídico principal.
- 5.- Aprobación de remoción de representante legal suplente.-
6. Creación del cargo del representante legal Jurídico y elección del representante legal jurídico.
7. Cambio de notificación judicial
8. Cierre



## DESARROLLO

- 1- Llamado a lista y Verificación del quórum.

Sé llamó a lista y se verificó el Quórum, por estar presente el 100% de las acciones suscritas.--

- 2.- Elección del presidente y secretario de la Asamblea.

Por unanimidad fueron elegidos: Como presidente de la asamblea al señor WILLIAM JESUS WILCHES LOPEZ, y al señor WILLIAM JESUS WILCHES VEGA, como secretario, quienes estando presente aceptaron el cargo.-----

### 3- APROBACION DEL ORDEN DIA:

Toma la palabra el señor presidente, quien coloco en consideración del orden del día a los asambleístas quienes lo aprobaron por unanimidad en 100%.-----

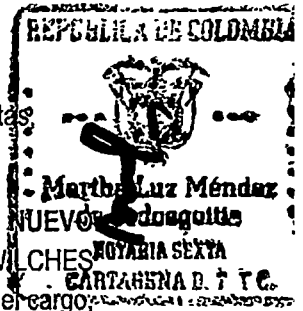
4:- **RENUNCIA DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:** El representante legal principal, Sr. WILLIAM JESUS WILCHES LOPEZ, persona natural presenta a los accionista y manifiesta también de viva voz renuncia formal del cargo, por lo cual se deja la vacante .

Los asambleístas aceptan la renuncia con una votación del 100%.

5:- **CREACIÓN DEL CARGO Y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL JURÍDICO:** La asamblea General de Accionista, propone en crear el cargo de representante legal jurídico, en los estatutos primarios, debido a que la compañía deberá contar con una dirección jurídica y lo represente en los diferentes temas legales, el cual quedara así

### ARTICULO 56. REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO Y SUS FACULTADES.

La compañía contara con un representante legal jurídico, que podrá ser un profesional en derecho a título de persona natural o una perna jurídica, el cual representara a la compañía en todos los temas legales y jurídicos- para este cargo se nombra a la compañía **BRP ABOGADOS SAS**, empresa legalmente constituida e inscrita ante la cámara de comercio de Cartagena, con Nit. 806.015.681, representada legalmente por **JAIME RICARDO RAMIREZ PIÑEREZ**, por un periodo de un (1) año prorrogable. Las facultades del cargo de representante legal jurídico serán las siguientes. Comprometiéndose a estudiar la legalización de la compra de cada apartamento donde exista responsabilidad de esta sociedad, de igual forma se compromete en viabilizar la liquidación de la sociedad, legalizar todo lo concerniente a las escrituras públicas que se tengan que suscribir con los posibles compradores que hayan llenado los requisitos para la compra de los inmuebles. representar a la empresa en cualquier corporación, entidad, o funcionario o empleado de la rama judicial, ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, y de la rama legislativa, del poder público, elevar derechos de peticiones, suscribir convenios con cualquier entidad, tutelar los derechos fundamentales en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos, bien en calidad de demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o llevar proceso hasta su culminación, actos, diligencias y actuaciones respectivas, tribunal de arbitramentos, someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el decreto 2279 de 1989, ley 446 de 1.998, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias, las controversias sucesibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad y para que el representante donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, desistimiento y consentir el desistimiento, desistir de los relaciones o gestiones en el que intervenga a nombre de la sociedad, dar poder en general, para que asuma la personería de la sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin prejudiciales, judiciales , jueces civiles municipales, y del circuito, jueces laborales, jueces de familia, jueces administrativos, tribunal superior, alcaldía, secretaría de hacienda. Fiscalía, hacienda o ante cualquier entidad civil, privada o policiva o estatal, regional, departamental, municipal, corporativa administrativa o pública juntas locales o accion comunal, administraciones privadas ente el cual o las cuales debe acudir la sociedad para hacer valer sus



derechos constitucionales civiles, comerciales, laborales, penales, municipales, asistir a todas las audiencias de carácter judicial de las ramas del derecho antes mencionada y las que no queden estipuladas dentro de esta acta, que para todos los efectos se consideran de carácter jurídico tal como contempla el artículo 77 del CGP, de igual forma el representante legal jurídico tendrá las facultades de Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de las entidades se ajustan a las prescripciones de sus estatutos., Representar a la sociedad en los diferentes entidades tales como, Dian, Industria y Comercio, Aduanas, Dar oportuna cuenta, por escrito, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus negocios; representar a la empresa y colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; Velar por que se lleven correctamente la contabilidad de la empresa, los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. Hacer cumplir las fechas de presentación de los balances e informes contables a presentar ante la Dian, industria y comercio Impuestos distritales y Departamentales. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, la empresa, Comprobación de la correcta asignación y valuación de los bienes comunes esenciales, bienes privados o de dominio particular de la empresa, Verificación de la adecuada preparación y ejecución del presupuesto anual y del fondo de imprevistos. Reconocimiento de los cálculos correctos cuotas mensuales de aportes y su distribución, .Estudio de la presentación oportuna y correcta de las declaraciones tributarias., Manejo de libros de contabilidad, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas para Colombia y la orientación profesional número 4 de 2001, del Consejo Técnico de la Contaduría Pública., Fiscalización del diligenciamiento oportuno y correcto de los libros de actas.--

Después de un receso de 15 minutos, y después de haber debatido la propuesta los asambleista aceptan por unanimidad con una votación del 100%, la creación del cargo y el nombramiento del representante legal jurídico, sin presentarse objeción alguna y **BRP ABOGADOS S.A.S**, identificados con NIT 806015681-5, sociedad legalmente constituida y representada legalmente por el **DR JAIME RICARDO RAMIREZ PIÑEREZ** quien es mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.123.918 de Cartagena de Indias, quien estando presente en la asamblea acepta el cargo a ocupar, manifestando que se acoge a lo preceptuado en los estatutos de la sociedad. -----

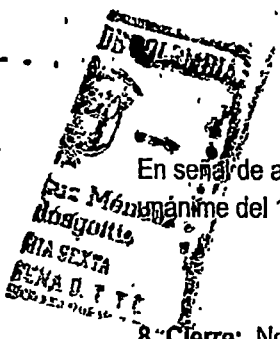
#### 6.- Aprobación de la remoción Representante legal suplente.

Nuevamente toma la palabra el presidente de la asamblea, quien manifiesta a los asambleistas, que propone en remover del cargo de representante legal suplente al señor **ORLANDO DE JESUS BERMUDEZ LUGO**.

Después de un receso de 15 minutos, los asambleístas aprobaron la propuesta con una votación unánime del 100% y que por no haber nombramiento el cargo queda cesante.

#### 7.- Cambio de dirección de notificaciones judiciales

En aras de tener mayor control de las notificaciones que puedan ser allegadas a la sociedad, se decide designar como dirección de notificación judicial la siguiente dirección: MANGA CUARTA AVENIDA CALLE 29 #25-13 EDIFICIO BRP BUSSINES TOWER PISO 7 OFICINA 701 y como correo electrónica [n.carriazo@brpabogados.com](mailto:n.carriazo@brpabogados.com) Y TELEFONO 3163934467.-----


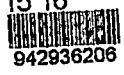


En señal de acuerdo, los asambleístas aprobaron el cambio de dirección de notificación con una votación unánime del 100%.

8. Cierre: No habiendo más temas que desarrollar el señor presidente solicita la palabra y da lectura al acta se redacta y se aprueba por el órgano que se reúne la asamblea general de accionistas no sin antes agradecer a los asistentes el tiempo dedicado a esta.-----

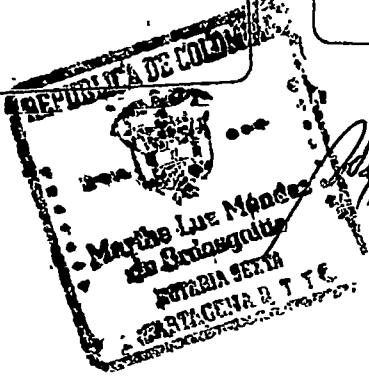
*William Wilches Lopez*  
WILLIAM JESUS WILCHES LOPEZ  
PRESIDENTE

*William Jesus Wilches Vega*  
WILLIAM JESUS WILCHES VEGA  
SECRETARIO.

**Notaria Sexta del Círculo de Cartagena**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena compareció personalmente:  
**WILLIAM JESUS WILCHES LOPEZ**  
Identificado con C C **1143325398**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto  
Cartagena 2020-09-10 15 16  
  
  
942936206

**Notaria Sexta del Círculo de Cartagena**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena compareció personalmente:  
**WILLIAM JESUS WILCHES VEGA**  
Identificado con C C **8750294**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto  
Cartagena 2020-09-09 10 58  
  
  
408162354

x *William Wilches*



*William Jesus Wilches Vega*



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 15/09/2020 - 12:44:36 PM



Cámara de Comercio  
de Cartagena

Recibo No.: 0007407169

Valor: \$6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akucaaciaFrnrjfa

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCIVIL W W S.A.S  
Nit: 890406512-2  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-090087-12  
Fecha de matrícula: 17 de Abril de 1986  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 09 de Julio de 2019  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA EDF.  
BANCO CAFETERO PISO 5 OF. 501B



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akucaaciaFrnrjfa

---

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: orlandobermudez\_28@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 6670166  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO CENTRO SECTOR LA MATUNA  
EDF. BANCO CAFETERO PISO 5 OF.  
501B

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: orlandobermudez\_28@hotmail.com  
Telefono para notificación 1: 6670166  
Telefono para notificación 2: No reportó  
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCIVIL W W S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Que por Escritura Publica Nro. 61 del 15 de Enero de 1986, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Abril de 1986 bajo el No. 3 del libro respectivo, fue constituida la sociedad civil denominada:

WILLIAM WILCHES Y ASOCIADA

### **REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 34 del 18 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2017, bajo el número 2,946 del Libro XIII del Registro Mercantil, la sociedad se Transformo de Naturaleza Civil a Sociedad por Acciones Simplificadas de Naturaleza Comercial bajo la denominación de:

CONSTRUCIVIL W W S.A.S.

Que por Acta No. 34 del 18 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2017, bajo el número 2,946 del Libro XIII del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

CONSTRUCIVIL W W S.A.S.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akucaaciaFrnrjfa

---

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta julio 18 de 2067.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de esta sociedad será: El relacionado con toda clase de actividades dentro del ramo de la construcción de inmuebles, así como la compra, venta, gravámenes, administración de los mismos y en general toda clase de operaciones sobre propiedades, inmuebles o fincas raíces, incluidas aquellas actividades complementarias del objeto social, como ingeniería civil, diseño, proyección, estudios, elaboración de presupuestos, interventorías y asesorías a prospectación, administración y dirección o construcción de urbanizaciones y edificaciones de toda índole. Para el cabal desarrollo del objeto social y en cuanto se relacione con el mismo y con sus actividades complementarias, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar y transformar inmuebles o muebles; tomar y dar bienes según su naturaleza, en arrendamiento deposito, comodato, mutuo, prenda, hipoteca, anticresis o en general a cualquier título no traslativo de dominio, celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación: celebrar contratos bancarios y toda clase de operaciones o contratos con títulos valores y en general todo acto que directa o indirectamente se relaciona con el objeto social. También podrá importar legalmente todo lo relaciona con la explotación de su objeto social, además podrá desarrollar toda obra lícita en Colombia. Además de todo lo relacionado con el alquiler y venta de equipos para construcción.

### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$300.000.000,00	300.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$200.000.000,00	200.000	\$1.000,00
PAGADO	\$200.000.000,00	200.000	\$1.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y administración de la compañía estará a cargo de los gerentes de la compañía. Su periodo duración es de un (1) año y pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo, el representante legal suplente tiene las mismas atribuciones que el representante legal principal indistintamente de la ausencia del mismo.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones de la Gerencia: a) Ejecutar los decretos y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. b) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 15/09/2020 - 12:44:36 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akucaaciaFrnrjfa

-----

necesario para representar a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga. c) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales. d) Fijar la política de la compañía en todos los órdenes de su actividad, adoptar planes y programas de acción y organización administrativa y dictar sus normas y reglamentaciones. Por lo tanto dentro de este orden de ideas podrá crear los cargos que juzgue necesarios para el buen servicio de la compañía y eficaz desarrollo y cumplimiento de su objeto social; señalar sus asignaciones y elegir las personas que deben desempeñarlos. e) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la compañía se hagan debidamente. f) Velar por que los empleados de la compañía cumplan debidamente sus deberes y obligaciones y resolver sobre sus renunciaciones y licencias y suspenderlos y designarles sus reemplazos. g) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía y sobre las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses. En las sesiones extraordinarias presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas sesiones. h) Visitar con la frecuencia que lo estime conveniente, las sucursales, dependencias y agencias u oficinas de la compañía y en general realizar los viajes que fueren precisos para el cumplimiento del objeto social. i) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan. El Gerente como Representante Legal de la compañía, tiene las plenas facultades de administración y representación legal, tales como comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes de la compañía, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en Bancos y agencias bancarias, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar y suscribir títulos valores tales como letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquier otro tipo de documento, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. y en una palabra, representar la compañía en todo sin límite de cuantía; así como para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, así como para la compra, venta, negociación y gravamen de inmuebles, no requiere de ninguna aprobación en cuantía ilimitada. Servir como avalista, los otrosies de pagarés y otros documentos donde la sociedad sea socia o accionista de otra sociedad sin solicitar autorización a ningún ente de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	WILLIAM JESUS WILCHES LOPEZ DESIGNACION	C 1.143.325.398

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akucaaciaFrnrjfa

---

Por Acta No. 34 del 18 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2017, bajo el número 2,946 del Libro XIII del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO DE JESUS BERMUDEZ	C	73.201.508
SUPLENTE DEL GERENTE	LUGO DESIGNACION		

Por acta No. 36 del 1 de Enero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2018 bajo el número 137,600 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JOSE DE JESUS CASTRO ACOSTA DESIGNACION	C	9.132.890

Por Acta No. 34 del 18 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2017, bajo el número 2,946 del Libro XIII del Registro Mercantil.

#### **REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
34	07/18/2017	Acta de Asamblea	2,946	08/16/2017
36	01/01/2018	Acta de Asamblea	137,599	01/16/2018

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal: 4111

Actividad secundaria: 4390

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de

**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 15/09/2020 - 12:44:36 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: akucaaciaFrnrjfa

---

2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.